

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 557-2023-GM/MDM

Majes, 03 de noviembre del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTOS:

La Carta N° 005-2023/MAPC/SO de fecha 25 de abril del 2022 remitida por el ing. Marco Antonio Paucara Coaquira Supervisor de Obra, La Carta N° 006-2023/MAPC/SO de fecha 11 de mayo del 2022 remitida por el ing. Marco Antonio Paucara Coaquira Supervisor de Obra, Proveído N° 00000258-2023/OOPP/DGDU/MDM de fecha 2 de junio del 2023 emitido por el Jefe del Departamento de Obras Públicas, Proveído N° 0000058-2023/UCTB/MDM de fecha 5 de junio del 2023 emitido por la Jefa de la unidad de Contabilidad, Proveído N° 00000261-2023/OOPP/DGDU/MDM de fecha 5 de junio del 2023 emitido por el Jefe del Departamento de Obras Públicas, Informe N° 00001178-2023/DOPYS/SGDU/MDM de fecha 13 de setiembre del 2023 emitido por el Jefe del Departamento de Obras Públicas, Informe N° 0000568-2023/SGDU/MDM de fecha 27 de setiembre del 2023 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Informe N° 00000314-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de fecha 13 de octubre del 2023 emitida por la Jefa de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 00000566-2023/SGAJ/MDM de fecha 26 de setiembre del 2023 emitida por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, Resolución de Gerencia Municipal N° 532-2023-GM/MDM de fecha 26 de octubre del 2023 emitida por Gerencia Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”**.

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece **“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.”**

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que **“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”**.

Que, el numeral 170.1 del Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra establece: **“El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista”**, del mismo modo el numeral 170.2. del cuerpo legal acotado señala: **“Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad”**.

Que, de la revisión del expediente administrativo de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, se tiene que mediante Contrato de Supervisión de Obra: **“Mejoramiento de Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Majes, provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa”** de fecha 01 de febrero del 2022 derivado de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2021-MDM celebrado entre la Municipalidad Distrital de Majes y de la otra parte el ing. Marco Antonio Paucara Coaquira, documento por el cual el Consultor se obliga a Supervisar la obra antes referida, por el monto de S/. 98,756.08 soles incluido los impuestos de Ley, modalidad de contratación por tarifas (rubro 1; Supervisión de obra monto 87,969.09 soles, y; rubro 2: Periodo de liquidación de contrato monto S/. 10,786.99 soles) con un plazo de 150 días calendario

Que, del expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra se colige la actuación administrativa, tal es así que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 112-2023-GM/MDM de fecha 26 de abril del 2023 se declara el Consentimiento de la liquidación de contrato de obra: **“Mejoramiento de Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Majes, provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa”** ello evidentemente con pronunciamiento favorable de la Supervisión de Obra, posterior a ello mediante Carta N° 006-2023/MAPC/SO de fecha 11 de mayo del 2023 el Ing. Marco Antonio Paucara Coaquira en su condición de Supervisor de Obra, presenta por ante la entidad municipal la: **“Liquidación de Servicios de Supervisión”** para su evaluación y



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/muni-

posterior aprobación, del mismo se colige de las conclusiones lo siguiente: "(...) 2) El tiempo de ejecución de actividades de Supervisión efectivas es de 172 días calendarios para el RUBRO 1, y de 60 días calendarios para el RUBRO 02. 3) En valorizaciones tramitadas y pagadas se tiene un monto de S/. 87,969.10. 4) Los reajustes ascienden a la cantidad de S/. 7,225.74 incluido IGV. 5) La presente liquidación del servicio de supervisión de obra determina que existe un saldo contractual por pagar al consultor ascendente a la suma de S/. 30,914.87 incluido IGV considerando que todos los pagos se han calculado conforme a ley. 6) El costo final del contrato de supervisión asciende a S/. 118,883.97 (...)"

Que, mediante informe N° 0000020-2023/JDMV/OOPP/SGDU/MDM de fecha 7 de junio del 2023 el Ing. Jhon Deyvis Machaca Vilca en su condición de especialista en liquidaciones, previa a la evaluación del expediente de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra concluye: "De acuerdo a la documentación expuesta queda revisada la liquidación de contrato de Supervisión de la Adjudicación simplificada N° 017-2021-MDM (Primera Convocatoria) de la obra: "Mejoramiento de Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Majes, provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa" que muestra como resultado una inversión total de Supervisión que asciende a S/. 118,883.97 (ciento dieciocho mil ochocientos ochenta y tres con 97/100 soles) incluido IGV, conformado por pagos efectuados de S/. 87,969.10 soles incluido IGV por concepto de valorización del rubro 1, y el monto pendiente de pago como saldo a favor del contratista por S/. 30,914.87 soles incluido IGV (por concepto de pago por revisión de la liquidación de contrato por adicional de supervisión y reajustes) (...)"

Que, mediante Informe N° 00001178-2023/DOPYS/SGDU/MDM de fecha 13 de setiembre del 2023 emitido por el Jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión se tiene que previa a la evaluación de los actuados concluye: "(...) se solicita la aprobación de la liquidación del contrato de Supervisión, de la adjudicación simplificada N° 017-2021-MDM (primera convocatoria) de la obra: "Mejoramiento de Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Majes, provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa" que muestra como resultado una inversión total de supervisión que asciende a S/. 118,883.97 soles incluye IGV, conformado por pagos efectuados de S/. 87,969.10 soles incluido IGV por concepto de valorizaciones del rubro 1. Y el monto pendiente de pago como saldo a favor del contratista por S/. 30,914.87 soles incluido IGV (por conceptos de pago por revisión de la liquidación de contrato, por adicional de supervisión y reajustes)"

Que, en el orden de ideas expuestas conforme a la descripción de los actuados administrativos y la norma especial acotada en los párrafos precedentes, se tiene que la entidad municipal contaba como plazo máximo hasta el 10 de junio del 2023 para emitir pronunciamiento respecto a la liquidación presentada por la Supervisión, empero en el caso presente ya han transcurrido casi cinco meses y por imperio y/o mandato de lo descrito en la parte final del numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado se tiene por aprobado la liquidación presentada por el contratista, Maxime que mediante informe N° 00001178-2023/DOPYS/SGDU/MDM de fecha 13 de setiembre del 2023 emitido por el Jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión y ratificada mediante Informe N° 0000568-2023/SGDU/MDM de fecha 27 de setiembre del 2023 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano ratifican los montos consignados por el contratista (supervisión) en la Liquidación de contrato de Consultoría de Obra, sin haber observado la misma.

Que, por otro lado del informe N° 00000566-2023/KSOB/SGAJ/MDM emitida por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica se tiene que la parte del análisis de dicho documento, ello se entiende que previo a la evaluación y análisis del expediente de Liquidación de contrato de consultoría de obra, este órgano de asesoramiento advierte posibles deficiencias encontradas en el procedimiento de aprobación de la liquidación, tal es así que en el numeral 4.3 del ítem IV conclusiones establece: "que a la fecha de la presentación del expediente N° 38459 de fecha 11 de mayo del 2023 (expediente de liquidación de servicios de supervisión) viene transcurriendo 5 meses y 10 días aproximadamente excediéndose la fecha el plazo establecido en el numeral 1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado" hecho que trae consigo la comisión de faltas administrativas por negligencia en el desempeño de sus funciones de los servidores de la entidad municipal, las cuales evidentemente requieren ser evaluadas y posterior a ello efectuar el deslinde de responsabilidades administrativas y de corresponder las responsabilidades penales y civiles.

Que, la Gerencia Municipal ha efectuado el cruce de información tanto en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) y el portal de Transparencia Económica en la cual se advirtió que la garantía de fiel cumplimiento del contrato se efectuó vía retención del 10% de las valorizaciones mensuales emitidas por el Contratista – Supervisor; el cual asciende a la suma de S/. 9,875.608 soles, esta y fue devuelta, garantía que a mérito de lo descrito por el numeral 149.1 del artículo 149 del R.L.C.E. debió mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de consultorías la cual evidentemente se otorga con la aprobación de la liquidación de consultoría de obra, sin embargo en el caso presente pese a no existir la aprobación de la liquidación esta garantía y a fue devuelta al contratista lo cual genera responsabilidad administrativa.

Que, mediante pronunciamiento contenido en la Opinión N° 028-2023/DTN de fecha 13 de marzo del 2023 el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en el numeral 3.4 de las conclusiones establece: "Cuando el numeral 1 del artículo 144 del D.S. N° 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EF establecía que la liquidación del contrato de consultoría de obra se presentaba dentro de los quince (15) días siguientes de haberse consentido la resolución del contrato, hacía referencia al consentimiento de la resolución del contrato de consultoría de obra", en consecuencia al haber presentado la

liquidación del contrato de consultoría de obra por parte del contratista (supervisor) una vez consentida la liquidación de contrato de obra, cumple con los presupuestos exigidos por la ley de la materia

Finalmente, el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento de liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, precisando que uno de los supuestos en los que ésta puede realizarse es cuando la decisión de resolución contractual ha sido consentida; es decir, cuando dicha decisión no ha sido controvertida dentro del plazo de caducidad que establece la normativa de Contrataciones del Estado. Sin perjuicio de ello, es pertinente señalar, por definición, la "Liquidación de contrato" constituye: el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico", en ese orden de ideas, se advierte que el objeto de formular la liquidación del contrato de consultoría de obra consiste en definir el costo del contrato, en su totalidad; así como su saldo económico, respectivamente.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 532-2023-GM/MDM de fecha 26 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal se aprueba la Modificación Presupuestal en el nivel funcional Programático (créditos y anulaciones) con nota N° 0000000482 por el monto redondeado de S/. 20,128.00 soles, por consiguiente, estando a lo descrito en el numeral 170,1 del artículo 170 del RLCE el pago de saldo a favor de la contratista – Supervisor consecuencia de la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario respectivo.

En ese sentido, de conformidad al principio de confianza en atención a la idoneidad de los profesionales que se desempeñan en el cargo, tanto más, que la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como su dependencia el Departamento de Obras Públicas, no han advertido cuestiones que limiten la emisión del acto resolutorio de aprobación de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, así como la Subgerencia de Asesoría Jurídica no han advertido cuestiones jurídicas durante la tramitación del procedimiento; en atención a ello, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutorio correspondiente en razón a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N° 0009-2023-MDM de fecha 09 de enero del 2023, se delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0009-2023-MDM y demás normas pertinentes.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría Obra de fecha 01 de febrero del 2022, respecto al servicio de consultoría de Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Majes – Provincia de Caylloma Departamento de Arequipa", presentada por el Ing. Marco Antonio Paucara Coaquira, cuyo monto real de la ejecución del contrato asciende a la suma de S/. 118,883.97 (CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 97/100 SOLES), con un saldo a favor de contratista por la suma de S/. 30,914.87 (TREINTA MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 87/100 SOLES) por concepto de adicionales y reajustes, ello en mérito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** la Remisión de todos los actuados administrativos ante la **secretaría técnica de Proceso Administrativos Disciplinarios** de la Municipalidad Distrital de Majes, a efecto de que procedan conforme a sus atribuciones respecto al deslinde de responsabilidades, de las irregularidades advertidas que constan en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la Notificación de la presente resolución al Supervisor Obra Ing. Marco Antonio Paucara Coaquira para los fines pertinentes de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Departamento de Obras Públicas y Supervisión, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.  
Alcaldía  
Sub. Ger de Desarrollo Urbano  
Dpto. de Obras Públicas  
Sub Ger. Asesoría Jurídica  
Sub Ger. de Administración  
Sub Ger. Presupuesto  
Unidad de Sistemas  
ST-PAD  
OCI  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL



Abog Juan Carlos Nina Arpasi  
GERENTE MUNICIPAL